NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517







Ciudad de Progreso

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y USO DEL PORTAL WEB DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CLAVE: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517

AUTORIZACIONES

Yareni Janix Natera

Fiario Hernández de la

Rosa

Martínez

Secretaria de
Administración

Fiario Hernández de la

Rosa

Martínez

Subdirector de Sistemas

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 31/05/17

Núm. de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 39 fracción VII, y 41 fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se emiten los presentes:

Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones respecto al Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual servirá para concentrar y organizar contenidos en una plataforma de despegue para navegar a través de una multitud de recursos y servicios gubernamentales.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos/as los/las servidores/as públicos/as de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Bocetos de diseño gráfico. - Los dibujos digitales que muestra el portal como lo verá el usuario en Internet;

Contenido.- La información que integra un Portal Web, incluyendo texto, imágenes, formularios, video y sonido;

Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Contraseña.- Es un código o una palabra que se utiliza para acceder a datos restringidos de un equipo de cómputo o sistema informático;

Enlace Administrativo/a.- Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Departamento.- Departamento de Servicios Web, adscrito a la Subdirección de Sistemas dependiente de la Dirección;

Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

Dictamen de factibilidad.- El documento que determina la viabilidad de un proyecto tecnológico;



Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 31/05/17

Núm. de Revisión: 02

Dirección.- La Dirección de Gobierno Electrónico adscrita a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Encargados de implementar el Portal.- Los programadores, diseñadores y comunicadores;

Enlace: Es la persona designada por las Dependencias y Entidades para la administración general del proyecto;

Esquema de Distribución.- El diagrama que presenta bloques de contenido o funcionalidades tal y como se verá en pantalla;

Estructura de Información.- El diagrama que muestra la forma que tendrá el Portal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con sus secciones y funcionalidades;

Imagen institucional.- El conjunto de colores y elementos gráficos que identifican al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecidos por la Coordinación de Comunicación Social;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento;

Manejador de Contenidos.- La plataforma (software) para el desarrollo de portales de conocimiento, colaboración e integración en internet, que separa desarrollo, diseño y contenido;

Micrositio.- El espacio informativo compuesto de varias secciones que se encuentran difundidas en un Portal Web;

Portal Web: El espacio de información e interacción en Internet con acceso a múltiples fuentes de información y servicios estructurados de forma inteligente para ser encontrados fácilmente por el o la usuario/a desde la primera página;

Secretaría.- La Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Sección.- El grupo de contenidos con un tema afín;

Servidor/a Público/a.- Los/las trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Web Master: El/la servidor/a público/a encargado/a de la infraestructura técnica del Portal Web; y,

W3C (Consorcio World Wide Web).- Este consorcio es la unidad de control más importante para las normas en Internet y posee filiales en Estados Unidos y Europa. Se ocupa de definir el estándar del lenguaje HTML para conseguir una normalización mundial. También se encarga de coordinar las tecnologías que surgen para Internet.



Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 31/05/17

Núm. de Revisión: 02

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La Dirección es responsable de administrar los estándares y políticas de publicación y uso del Portal Web, así como coordinar el proyecto de desarrollo del mismo, definiendo sus etapas y el perfil requerido del equipo de trabajo.

V. LINEAMIENTOS

- Artículo 3.- El desarrollo del Portal Web estará a cargo de un equipo de trabajo conformado por el Web Master, los/las enlaces y el personal designado por la Dirección para su implementación.
- Artículo 4.- El Web Master es asignado por la Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento para ser el/la enlace con las Dependencias y Entidades.
- Artículo 5.- Los/las enlaces serán responsables de solicitar, administrar y actualizar las secciones o micrositios autorizados por la Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento para ser incorporados en el Portal Web.
- Artículo 6.- La Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento designará a un equipo encargado de implementar el Portal Web, quienes diseñarán los contenidos en el manejador de contenidos, de acuerdo a los estándares establecidos por la W3C, tales como: redactar, editar y eliminar los textos que serán parte de los artículos; publicar contenidos actualizados, en la sección del portal; y, crear y divulgar los recursos (imágenes, archivos PDF, archivos de vídeo, archivos de audio, etc.) que estarán disponibles para la descarga desde la página web.
- Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades, deberán informar por escrito a la Dirección, el nombre del o la servidor/a público/a designado/a como enlace. En caso de que él/la servidor/a público/a designado/a sea sustituido, se tendrá que informar inmediatamente por escrito a la Dirección, con la finalidad de que sea modificada la cuenta y contraseña en el manejador de contenidos.
- Artículo 8.- Los/las enlaces como resultado de sus actividades deberán solicitar mediante oficio dirigido a el/la titular de la Dirección, el desarrollo o actualización de una sección o micrositio en el Portal Web.
- Artículo 9.- La Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento tramitará las solicitudes de desarrollo o actualización de una sección o micrositio al Departamento responsable, para su análisis y emisión del dictamen de factibilidad en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- Artículo 10.- Una vez que se haya formulado el dictamen de factibilidad, los/las enlaces definirán en coordinación con el Departamento, los objetivos, metas, alcances, audiencias y demás información relativa a la sección o micrositio.



Clave: MPUE1418/RLIN/SECAD08/019-A/310517

Fecha de elaboración: 23/03/15

Fecha de actualización: 31/05/17

Núm. de Revisión: 02

Artículo 11.- El Departamento definirá las estructuras de información de acuerdo a los objetivos establecidos por los/las enlaces.

Artículo 12.- Los/las enlaces deberán validar la estructura de información, los esquemas de distribución y los bocetos de diseño gráfico.

Artículo 13.- Los/las enlaces recopilarán los contenidos definidos en la estructura de información, redactando los mismos con el tamaño y tipo de la fuente del texto que genera la aplicación, manteniendo y preservando la redacción y buena ortografía, siguiendo las reglas sintácticas con un estilo apropiado para la audiencia en internet.

Artículo 14.- Una vez revisados los contenidos, los/las enlaces autorizarán la puesta en marcha de la sección o micrositio. En todo momento los/las enlaces deberán asegurarse de la veracidad de los contenidos, quedando prohibido publicar información que viole derechos de autor, se aplica sobre los textos, imágenes, dibujos, fotos y cualquier otro material gráfico, sonoro o visual, y los programas informáticos y bases de datos que sean de carácter comercial, con fines de lucro, con ofensiva a terceros o considerados como actos de proselitismo a favor de algún fin político y que impliquen sanciones contempladas por las Leyes electorales.

Artículo 15.- El Departamento es responsable de crear y asignar las cuentas de usuarios y contraseñas para el acceso de los enlaces al manejador de contenidos, así como asignar permisos para publicar y actualizar los contenidos de la sección o micrositio a cargo de éstos.

Artículo 16.- El Departamento será responsable del diseño e implementación de las secciones y micrositios en el manejador de contenidos, asegurándose de que el desarrollo de contenidos se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la W3C.

Artículo 17.- El Departamento habilitará y entregará a cada enlace, el nombre de la cuenta de usuario y la contraseña del manejador de contenidos, capacitándolo/a respecto a la publicación de contenidos.

Artículo 18.- El/la enlace deberá mantener actualizada la información publicada en el manejador de contenidos, asegurándose de cumplir con las disposiciones señaladas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19.- La Dirección a través de la Subdirección de Sistemas y del Departamento vigilará el correcto uso de las cuentas de usuarios del manejador de contenidos, mediante revisiones selectivas y periódicas o inspecciones de la información publicada.

Artículo 20.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría, para que en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VI. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del primero de junio de dos mil diecisiete.